

01 OCT. 1999

0000031146 -5-

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

facio. H. Navas Davila 2345

NOTARIA
QUINTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL
OTORGADO POR: BUJIAS NGK
DEL ECUADOR COMPANIA
LIMITADA
EN FAVOR DE: JAIME CONTRE-
RAS ARMENDARIS
CUANTIA INDETERMINADA
pc. Di 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de
Quito, Capital de la Republica
del Ecuador, hoy dia viernes
primero de octubre de mil nove-
cientos noventa y nueve, ante mi
DOCTOR LUIS HUMBERTO NAVAS DAVI-
LA, Notario Quinto del Distrito
Metropolitano de Quito, comparece
a la celebracion de la presente
escritura publica, el señor
Ingeniero JUAN ISHIHARA ONO, en

calidad de Gerente General y representante legal de la COMPANIA
BUJIAS NGK DEL ECUADOR COMPANIA LIMITADA, conforme se desprende del
nombramiento adjunto como documento habilitante.- El compareciente es
de nacionalidad peruana, de estado civil casado, domiciliado en
esta ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para
celebrar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y
solicita que eleve a escritura publica la minuta que me presenta,
cuyo tenor literal y que se transcribe a continuacion es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras publicas a su
cargo, sirvase insertar una de la cual conste el Poder General que se
otorga al tenor de las siguientes clausulas:- PRIMERA.- COMPARECIEN-
do comparece a la celebracion de la presente escritura publica el
Ingeniero JUAN ISHIHARA ONO, en su calidad de Gerente General y
representante legal de la COMPANIA BUJIAS NGK DEL ECUADOR COMPANIA

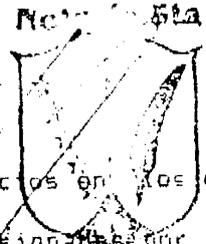
[Handwritten signature and stamp]
NOTARIO
Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1 LIMITADA, conforme se desprende del nombramiento adjunto como
2 documento habilitante al presente instrumento público.- El compare-
3 ciente es de nacionalidad peruana, de estado civil casado, mayor de
4 edad, hábil en derecho para obligarse y contratar y domiciliado en
5 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- PODER GENERAL:- El compareciente, en
6 la calidad en que lo hace, en virtud de lo dispuesto en el Artículo
7 Trescientos Dos de la Ley de Compañías y el título Vigésimo Séptimo
8 del Código Civil y debidamente facultado por la Junta General de
9 Socios de la Compañía para el efecto, conforme consta del documento
10 adjunto, otorga poder general en favor del señor Economista JAIME
11 CONTRERAS ARMENDARIS, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, hábil en
12 derecho para obligarse y contratar, para que pueda realizar todos los
13 actos para los cuales se encuentra facultado el Gerente General de la
14 Compañía, conforme el Artículo Vigésimo Quinto y demás pertinentes de
15 su estatuto social, constantes en la escritura pública otorgada ante
16 el Notario Undécimo de Quito, el dieciocho de febrero de mil novecien-
17 tos noventa y ocho, inclusive en lo referente a la representación
18 legal judicial y extrajudicial de la Compañía, dentro de los límites
19 que establece la Ley, el estatuto social y el presente poder general
20 TERCERA.- LIMITACION:- Para el cumplimiento de este mandato, el
21 Economista JAIME CONTRERAS ARMENDARIS, deberá contar con la firma
22 conjunta del Presidente de la Compañía para la suscripción de todo
23 tipo de documento que implique la representación legal de la
24 Compañía BUJIAS NGK DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA.- Esta firma
25 conjunta no es necesaria para los actos de mera administración de la
26 Compañía, para la contratación de personal y su liquidación, ni para
27 la suscripción, con su sola firma, de actos o contratos por un monto
28 en moneda nacional equivalente a la suma de quinientos dólares de los



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Estados Unidos de Norteamérica. No exceptúan los actos en los que
 deban suscribirse con firma conjunta de otras personas designadas por la
 empresa.- CUARTA.- DURACION:- Este poder general tiene una duración
 indefinida, siendo suficiente para su revocatoria la simple decisión
 de la Junta General de Socios de la Compañía, sin necesidad de
 explicar la causa.- La revocatoria respectiva deberá otorgarse
 también por escritura pública y notificarse debidamente conforme con
 el Código Civil ecuatoriano en vigencia.- QUINTA.- TERMINACION:- El
 presente Poder General llegará a su fin en cualquiera de las siguientes
 circunstancias: a).- Con la suscripción de la escritura pública de
 revocatoria de poder, en cualquier momento y cuando lo creyera
 conveniente la Junta General de Socios de la empresa; b).- Al
 cumplirse lo establecido en el Parágrafo Cuarto del Título Vigésimo
 Séptimo del Código Civil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia
 de este instrumento.- Firmado).- Doctor Pablo Garcés Velaicázar.-
 Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número tres mil
 cuatrocientos noventa y uno.- Hasta aquí la minuta que queda elevada
 a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de
 la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos
 legales del caso; y leída que le fue al compareciente, por mi el
 Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes, y
 para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,
 doy fe.

[Handwritten signature]

ING. JUAN ISHIHARA ONO *R.I. 171415379-6*

28

El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continua
 ción se encuentra impreso un sello).- Documentos Habilitantes.-